



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. PS-002 FECHA: 6 de enero de 2026**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE VILLA CARO

**DEPENDENCIA:** ALCALDIA MUNICIPAL

**CONTRATISTA:** WILMER PEREZ BERMON.  
C.C N° 88.256.558 De Cúcuta

**RÉGIMEN:** SIMPLIFICADO

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PLANEAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

**PLAZO:** SEIS (6) MESES

**VALOR:** TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS  
(\$31.200.000) M/CTE

Entre los suscritos: **JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 13.358.338 expedida en Ocaña, actuando como Representante Legal del **MUNICIPIO DE VILLA CARO** en calidad de Acalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el período Constitucional 2024-2027 según Credencial expedida por la comisión escrutadora de la Registraduría designada para tal fin, debidamente posesionado, facultado para celebrar contratos y quién para los efectos derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **WILMER PEREZ BERMON** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.256.558 De Cúcuta, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en general, por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requieren para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato en los términos previstos en la forma de Pago. **SEGUNDA: Obligaciones generales:** 1) Dirigir, formular y orientar todas las políticas de los Planes, programas y proyectos de inversión de la Administración Municipal y su vez realizar el Seguimiento, evaluación y control de gestión de los resultados 2. Asistir a las reuniones, concejos, juntas, comité y demás organizaciones al que tenga ciento el municipio o efectuar las delegaciones pertinentes



para representar las políticas gubernamentales 3. Coordinar la elaboración y actualización del reglamento del manejo y uso del suelo del Municipio y hacerlo cumplir para regular los proyectos urbanísticos de sectores privados y públicos. 4 organizar el sistema de información y estadística Municipal que requieran las dependencias de la Administración. 5. Proyectar los actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con la competencia que tenga para ello 6 Coordinar la elaboración de estudios y proyectos de acuerdo, requeridos por el Concejo, cuando se proponga la creación de caminos o carreteras dentro del territorio Municipal. 7. Planear el buen uso de los bienes del Municipio y ejercer los controles para que se cumplan con las áreas de cesión a favor del Municipio en cumplimiento de las normas vigentes. 8 administrar el Banco de Programas y Proyectos Municipal en sus aspectos legales, de almacenamiento, manejo de información, metodologías y procedimientos, capacitación y asistencia técnica, garantizando que sirva de base para la programación de inversiones, como instrumento de seguimiento y evaluación y para retroalimentar la elaboración de los planes. E inscribir los proyectos de inversión en los Bancos Departamental, Nacional, organizaciones y entidades cofinanciadoras. 9. Colaborar con el Plan Anual de Inversiones en coordinación con la Secretaría de hacienda y alguna otra secretaria y Entidades Municipales. 10. Preparar el informe anual de ejecución de los planes y programas de desarrollo de inversión en su Jurisdicción. 11. Hacer parte del Concejo de Gobierno. 12. Coordinar con el alcalde la ejecución de obras de infraestructura, vías, etc., dentro del Municipio. 13. Conceptuar sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos que van a ser financiados con recursos de crédito del Municipio. 14. Verificar el ejercicio de la supervisión o realizarla cuando sea necesario, en concordancia con las normas establecidas en el estatuto de contratación pública. 15. Asegurar la evaluación formal y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía sobre desarrollo urbano. 16. Coordinar lo referente a resoluciones catastrales, con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 17 controlar, evaluar y realizar seguimiento al personal adscrito a la dependencia. 18. Rendir los informes periódicos sobre su gestión y los que le solicite el jefe inmediato. 19. Administrar la maquinaria pesada del Municipio 20. Ser jefe inmediato del personal de obras públicas y operario 21. Realizar y autorizar reuniones tecno mecánicas de la maquinaria del Municipio. 22. Cumplir con el reglamento interno y disciplinario y demás normas que imparta la Administración Municipal 23. Definir y asignar la nomenclatura alfanumérica vial y domiciliaria del Municipio para la correcta señalización y ubicación. 24. Formular, ejecutar y manejar políticas, programas, proyectos y acciones para la prevención y atención de emergencias y desastres y mantener activo el consejo municipal de emergencia y contingencias. 25. identificar, evaluar y conceptuar sobre las condiciones de riesgo asentamientos humanos o de fenómenos naturales y formulas directrices y recomendaciones. 26. Manejar los canales internos y externos de comunicación para dar a conocer las actividades que desarrolla 27. Convocar y dirigir el Concejo Territorial de Planeación, el Concejo consultivo de Ordenamiento Territorial y la Comisión de Veedurías de Las curadurías 28. Asistir al Concejo Municipal de Gestión de Riesgo y desastres 29 Desarrollar todas las actividades contractuales bajo principios de transparencia, honestidad, responsabilidad y ética pública, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de intereses o cualquier conducta que comprometa la integridad institucional del Municipio. 30. Las demás funciones que le sean asignadas y las que se den por necesidades del servicio, acorde con la naturaleza del



cargo. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000) M/CTE Los cuáles serán cancelados al contratista en la siguiente manera : un primer pago con corte a 30 de enero del 2026 por valor de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00) cuatro pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00) y un último pago con corte a 5 de julio del 2026 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000,00) previa certificación dada por el supervisor delegado por el despacho para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad integral, pensión y riesgos laborales. **CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de SEIS (6) MESES, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de VILLACARO atenderá el pago del presente contrato de prestación de servicios con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **SEXTA: VINCULACIÓN NO LABORAL:** Como quiera que la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Municipio y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato, en consecuencia el Municipio de Villa caro, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a prestaciones sociales. **SEPTIMA: AFILIACION SISTEMA SALUD Y PENSION:** El contratista se compromete a estar afiliado en el cumplimiento del objeto del presente contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y ley 789 de 2002 y acreditar su afiliación al momento del inicio del contrato. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** El contratista responderá por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1. Por Mutuo de acuerdo. 2. Incumplimiento de las obligaciones. **DECIMA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.45. Del decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria la expedición de garantías. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente contrato estará supeditada a la vigilancia y control que ejerza el Municipio de Villa caro a través del supervisor que para este caso será la profesional universitario de despacho de la alcaldía municipal **MARIA GLORIET SERRANO NEIRA.** **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Villa caro de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y los costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la



ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **Parágrafo:** Capacidad e idoneidad. Para los efectos del presente contrato, El Contratista demuestra su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor mediante presentación del formato único de hoja de vida, con sus respectivos certificados y constancias de estudios y experiencia.

**DECIMA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LAS PARTES:**

Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA:**

**MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

**DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Por su carácter intuitu personae, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del Alcalde, o del supervisor; sin perjuicio de encargos judiciales o administrativos a otro profesional del derecho, quien obrará bajo la dirección del contratista. **DECIMA OCTAVA: MECANISMOS**

**DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a 15 días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación extrajudicial ante el ente competente, sin perjuicio de la resolución del conflicto mediante la transacción. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad, b) La oferta de servicios presentada y negociada por el contratista; c) El registro presupuestal; d) El formato único de hoja de vida, diligenciado por el contratista, debidamente acreditado, e) certificación de inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que mediante el presente contrato se pretende ejecutar; f) Acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; g) Registro Único Tributario. **VIGESIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista o en el caso que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra el municipio, evento en el cual deberán probarse los perjuicios y garantizarse el derecho de defensa. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de El Contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere del registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA:**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las causales de terminación unilateral del contrato consagradas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, las partes podrán terminar el contrato en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **Parágrafo:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes,



adjuntando las pruebas pertinentes. **VIGESIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará, además de lo regulado en el Estatuto de Contratación Pública -Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y las partes que hubieren constituido la garantía. **VIGESIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, será responsabilidad del supervisor. **VIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones inherentes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensiones, Riesgos laborales. **VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) El contratante: en el Palacio Municipal VILLA CARO, Correo [alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co) y b) el contratista Carrera 6 N° 6-52 Barrio Cristo rey Bochalema, Teléfono 3134885961, Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

**JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS**  
Alcalde Municipal

**WILMER PEREZ BERMON**  
Contratista

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación